

Oficio número IEEBC/UT/662/2024

NÚMERO DE FOLIO: 020068024000267

Mexicali, Baja California a 16 de octubre de 2024

**SOLICITANTE
PRESENTE.-**

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 55, 56, fracción II, y 115, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; y artículo 50 TER, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, se da respuesta a la solicitud de acceso de información identificada con el número de folio al rubro indicado, en razón de lo siguiente:

a) Solicitud de acceso a la información:

"Requiero me proporcione los nombres de las y los candidatos, propietarios y suplentes, que fueron postulados y de los que resultaron electos mediante acción afirmativa en favor de personas indígenas y afromexicanas en el más reciente proceso electoral, precisando el origen étnico de cada una."

b) Respuesta:

De conformidad con lo establecido por el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la información de interés público es aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, y cuya divulgación resulte útil para que la ciudadanía comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Asimismo, el artículo 122, de la ley antes citada, como el criterio número 16/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establecen que cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de interés público, o bien, la solicitud se realice a manera de consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, se deberá dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorgue una expresión documental.

Además, de acuerdo al criterio número SO/003/2017, emitido por el INAI, así como el artículo 123, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes de acceso a la información.

Tomando en cuenta lo anterior, y en observancia al principio de legalidad y los criterios de congruencia y exhaustividad, establecidos en el criterio 02/2027, emitido por el INAI, se proporciona la información conforme a lo siguiente:

El 19 de abril de la presente anualidad, el Consejo General, celebró su 21ª sesión extraordinaria en el que emitió el Acuerdo IEEBC/CGE086/2024, por el que se verifica el cumplimiento del principio de Igualdad Sustantiva en la Postulación de Candidaturas Indígenas o Afromexicanas, por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Encuentro Solidario de Baja California, Fuerza por México Baja California, la Coalición "Sigamos Haciendo Historia en Baja California" y la Candidatura Independiente Alfredo Aviña Galván, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California y consultable en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2024/acuerdo86cge2024.pdf>

Asimismo, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEEBC/CGE119/2024, por el que se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEEBC/CGE/86/2024 sobre el cumplimiento del principio de Igualdad Sustantiva en la Postulación de Candidaturas Indígenas o Afromexicanas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California por parte de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California y consultable en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/indigenas/archivos/ProcesoElectoralLocal/acuerdo119cge2024.pdf>.

Por otro lado, el Consejo General, emitió el Acuerdo IEEBC/CGE134/2024, por el que se verifica el cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo IEEBC/CGE119/2024 sobre el cumplimiento del principio De Igualdad Sustantiva en la postulación de Candidaturas Indígenas o Afromexicanas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California por parte de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano, y consultable en el siguiente enlace: <https://ieebc.mx/indigenas/archivos/ProcesoElectoralLocal/acuerdo134cge2024.pdf>

Por otro lado, en el portal institucional <https://ieebc.mx/>, se encuentra el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, en la liga: <https://www.ieebc.mx/conoceles>, en la que podrá consultar en cualquier dispositivo, todas las candidaturas aprobadas, así como aquellas que resultaron electas para este Proceso Local Ordinario 2023-2024.

En los distintos apartados, podrá consultar la información de las personas electas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por filtros de búsqueda, mismos que se relacionan a continuación:

- a) **Cargo de elección:** Presidencia Municipal, Sindicaturas, Regidurías y Diputaciones;
- b) **Grado académico:** posgrado, doctorado, maestría, especialidad, licenciatura, preparatoria, técnica, secundaria y primaria;
- c) **Rango de edad:** de 21 a 29 años; de 30 a 40 años, de 41 a 50 años, de 51 a 60 y de 60 años en adelante;
- d) **Interculturalidad:** personas indígenas, personas afromexicanas;
- e) **Acciones afirmativas:** personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual y de género y juventudes;
- f) **Sexo:** mujer y hombre;
- g) **Género:** femenino, masculino, no binario y otro.

Cabe señalar que se puede realizar la búsqueda de todas las fuerzas políticas o señalando el partido político que desee consultar, asimismo toda la información contenida en el sistema puede ser descargada para su consulta.

En razón de lo anterior, se da respuesta a su solicitud de información en los términos referidos, asimismo, se informa que el contenido del presente oficio es impugnabile a través del **recurso de revisión**, de conformidad con los artículos 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 24 del del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, misma que podrá ser interpuesta de manera directa ante esta Unidad de Transparencia, o en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California¹.

Sin otro particular, quedo de usted.



ATENTAMENTE



HECTOR RICARDO HARO SOLORIO
ENCARGADO DE DESPACHO



HRHS/EMRS*

¹ ITAPBC Recurso de Revisión, consultable en:
http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision